

CIRCULAR IF/ N° 118

Santiago, 05 may 2010

**INSTRUYE A LAS ISAPRES PARA QUE EN SUS PÁGINAS WEB ESTABLEZCAN
UNA CONEXIÓN CON EL PORTAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD
PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

Esta Intendencia, conforme a lo dispuesto en los números 2 y 4 del artículo 110, artículo 114 del DFL N°1, de 2005, de Salud, y especialmente el artículo 172 del citado cuerpo legal, se encuentra facultada para instruir a las aseguradoras sobre la información que deben proporcionar a las personas afiliadas respecto de las materias fundamentales de sus contratos, así como también respecto de aquella información que deben mantener a disposición de éstas y de terceros.

Considerando la situación que afecta al país a consecuencia del reciente terremoto, esta Superintendencia se ha acercado a la ciudadanía incorporando en su portal web diversas recomendaciones de especialistas referidas a medidas higiénicas para prevenir enfermedades frecuentes e infecciones, evitar accidentes y tener una vida más saludable. Por otra parte, el portal contiene amplia información sobre los beneficios que los sistemas privado y público de salud ofrecen a las personas afiliadas, destacándose, entre otros temas de interés, las Garantías Explícitas en Salud, la Cobertura Adicional de Enfermedades Catastróficas, la ley que prohíbe la exigencia del cheque en garantía, la urgencia vital y la entrega de orientación en relación con la situación contractual de salud en caso de cambio de situación laboral.

I. OBJETIVO.

Con el propósito de mantener a los beneficiarios del sistema debidamente informados y aprovechar la información disponible en el portal web de la Superintendencia de Salud, esta Intendencia ha estimado altamente conveniente que las Instituciones Fiscalizadas que dispongan de una página web, habiliten un enlace que permita acceder al portal www.supersalud.cl, conexión que ya se encuentra operando en el sitio web del Fonasa.

Aquellas Isapres que no cuenten con esta herramienta comunicacional, deberán informar a este organismo cuál será el medio alternativo que utilizarán para poner en conocimiento de las personas afiliadas y de la ciudadanía, la dirección del portal web de esta Superintendencia.

II. VIGENCIA.

Las instituciones que cuenten con un sitio web y por ende, habilitarán el enlace (Link o Banner) al portal web de la Superintendencia en las respectivas portadas

(home) de cada sitio, deberán tener operativa la conexión e informarlo a esta Intendencia, a más tardar el 14 de mayo de 2010, lo que será verificado en la fecha indicada.

El Banner de esta Superintendencia estará disponible en tres tamaños a partir del 30 de abril en la siguiente dirección <http://www.supersalud.cl/568/article-5823.html>, para que sea descargado por las aseguradoras.

Las Isapres que no dispongan de una página web, deberán comunicarlo por escrito a esta Intendencia el 14 de mayo, indicando la forma que darán a conocer a sus usuarios y usuarias la existencia del sitio web de la Superintendencia.

El texto de este instructivo estará disponible en el portal Web de la Superintendencia de Salud, en la sección "Marco Normativo".



ALBERTO MUÑOZ VERGARA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

Incorpora Firma Electrónica Avanzada

AMAW/EFL

DISTRIBUCION:

- Director del Fondo Nacional de Salud.
- Gerentes Generales Isapres
- Isapres de Chile A.G.
- Superintendente.
- Fiscal.
- Jefes Departamentos.
- Jefes Subdepartamentos.
- Agencias Regionales.
- Oficina de Partes

